

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3223
Corrientes, 12 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN D.E.M.

N° 1582/19: Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado en el ámbito de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana para cargos varios.-

N° 1668/19: Dejar sin efecto la Resolución N° 06/2017 y el artículo 16 de la Resolución N° 015/2017; Designar al Sr. Humberto J. Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

N° 1669/19: Designar al Sr. Julio Cesar Bartra Encina, la función de “Coordinador Ejecutivo” de Mercados y Ferias.-

N° 1670/19: Designar al Sr. Rafael Edwin Corona, la función de Subsecretario de Salud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano.-

Resolución N° 1582

Corrientes, 29 de Mayo de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641 y modificatorias, Estatuto para el Personal Municipal, la Ordenanza N° 3571, Régimen de concurso para la cobertura de cargos vacantes en la administración pública municipal, el expediente N° 2185-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 86 de la Carta Orgánica se establece como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.-

Que, mediante Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal y Manual de Misiones y Funciones de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Áreas y Dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal hasta el nivel de divisiones, por lo que los cargos a concursar están previstos en la estructura orgánica municipal.-

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de los cargos, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible la cobertura de estos puestos a fin de optimizar la prestación de los servicios que constituyen a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.-

Que, ante la creación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) se desarrolla la posibilidad técnica generar las capacitaciones necesarias para los concursos en el ámbito municipal.-

Que, el Artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.-

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema del mérito,

Que, el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 23 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que todos los ciudadanos deben tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.-

Que, imprimiendo una impronta ligada a la modernización del municipio y apostando al desarrollo de competencias de los agentes municipales, preparándolos para los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, se pretende desarrollar un concurso con modalidades que incorporen para el desempeño de los cargos concursados actualización, formación y capacitación permanente de los mismos, como también otorgar la posibilidad a aquellos agentes que estén interesados y que reúnan los requisitos para poder participar del concurso que se presente, resultando además, necesario determinar tiempo de duración de las funciones de los cargos a concursar.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a concurso público cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, siendo necesario conforme criterios de eficiencia, eficacia, urgencia y economía compatibilizar el periodo de inscripción del presente concurso con el señalado, autorizándose la habilitación de día y hora inhábil de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 3460.-

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, para los siguientes cargos:

- A) Jefe de Departamento de Educación Vial, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- B) Jefe de Departamento de Capacitación y Formación, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- C) Jefe de Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Administración;
- D) Director de la Dirección de Programación y Coordinación Operativa, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- E) Director de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- F) Director de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
- G) Jefe de División de Procesamiento de Infracciones, dependiente de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- H) Jefe de División de Soporte Técnico y Logística, dependiente de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- I) Jefe de División de Idoneidad Conductiva, dependiente del Departamento de Exámenes, dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
- J) Jefe de División Teórico, dependiente del Departamento de Exámenes, dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.-

Artículo 2: Establecer que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) realizará cursos de capacitación y perfeccionamiento destinado a todos los agentes municipales dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial interesados que reúnan los requisitos exigidos para participar del concurso. El curso es de carácter obligatorio para quienes deseen concursar y será realizado fuera del horario de prestación de servicio de los agentes municipales.-

Artículo 3: Son requisitos para la inscripción de los interesados:

- A) Antigüedad municipal continua de por lo menos diez (10) años como empleado de planta permanente o no permanente incluidos en el Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 3641 y modificatorias, a la fecha del dictado de la presente;
- B) Antigüedad continúa de por lo menos cinco (5) años de prestación de servicio en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial, a la fecha del dictado de la presente;
- C) Asistencia del noventa por ciento (90 %) en los últimos dos (2) años;
- D) Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años;
- E) Presentación del formulario de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos;
- F) Copia Certificada de Título Secundario;
- G) Copias certificadas del Documento Nacional de Identidad a color;
- H) Certificado de aptitud psicofísica extendido por la Dirección de Salud Ocupacional;
- I) Certificado de Buena Conducta emitido con fecha posterior a la publicación de llamado a concurso;
- J) Copias certificadas de las Resoluciones de designación de cargos con funciones iguales o semejantes al puesto que se concursará, solo en caso de poseer;

- K) Copias certificadas de título terciario o universitario, solo en caso de poseer;
- L) Constancia de haber asistido al curso de capacitación preparatorio del IFCAM;
- M) Carta de recomendación de otro agente municipal del área o superior jerárquico del área;
- N) Presentación de una carta donde exprese sus planes de trabajo, los medios que se propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, sus valores éticos y su vocación al servicio público, la que no debe ser mayor a dos carillas en hoja de tamaño A4;
- Ñ) denuncia de correo electrónico o domicilio electrónico, en el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del procedimiento de concurso;

Artículo 4: Se tendrán como no inscriptos aquellos postulantes que no completen debidamente los formularios de inscripción o no presenten los documentos obligatorios para considerar como válida inscripción.-

Artículo 5: Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, y deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo al que aspiren.-

Artículo 6: El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.-

Artículo 7: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar, lo que declarará bajo juramento en el formulario de inscripción.-

Artículo 8: El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas.-

Artículo 9: El Tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

- A) El Secretario de Coordinación de Gobierno o quien esté designe en su reemplazo;
- B) El Subsecretario Tránsito y Seguridad Vial;
- C) El Director General de Recursos Humanos;
- D) Un representante por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).-

Artículo 10: En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.-

Artículo 11: Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admite la recusación sin causa.-

Artículo 12: Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.-

Artículo 13: La recusación será resulta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 14: La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.-

Artículo 15: La integración de la comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse al miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante recusante.-

Artículo 16: Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán excluidos del mismo por la comisión de evaluación y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión, que podrán obviarse en caso de flagrancia.-

Artículo 17: El procedimiento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado para cargos convocado por la presente, constará de las siguientes etapas:

A) Evaluación de antecedentes;

B) Examen Oral o Entrevista Personal.-

Artículo 18: La Comisión Evaluadora intervendrá en la evaluación de antecedentes y en las entrevistas personales, debiendo resolver las calificaciones de cada postulante por mayoría.-

Artículo 19: A los fines de la evaluación de antecedentes, los postulantes deberán presentar el formulario de inscripción, la certificación y la documentación solicitada.-

Artículo 20: La calificación a asignarse en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por desempeños en puestos con funciones iguales, superiores o semejantes a los cargos concursados:	
- De 1 (uno) a 5 (cinco) años	5 (cinco) puntos
- De más de 5 (cinco) años	10 (diez) puntos
2. Por título:	
- Secundario	2 (dos) puntos
- Terciario	3 (tres) puntos
- Universitario	5 (cinco) puntos
3. Por título de Técnico en Seguridad Vial o cursos de especialización en materias afines o similares:	
	10 (diez) puntos
4. Por asistencia y puntualidad en los últimos dos (02) años:	
- De noventa por ciento (90%) a noventa y ocho por ciento (98%)	Un (01) Punto
- Asistencia perfecta	Dos (02) Puntos
5. Por antigüedad en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial:	
- De Cinco (05) años hasta Diez (10) años	Dos (02) Puntos
- De más de Diez (10) hasta Quince (15) años	Tres (03) Puntos
- De más de Quince (15) años	Seis (06) Puntos
6. Cursos de capacitación afines al puesto a concursar	
- De Uno (01) a Diez (10)	Tres (03) puntos
- De Once (11) a Veinte (20)	Siete (07) puntos

La calificación máxima a asignar en función de las Evaluaciones de Antecedentes será de cuarenta (40) puntos.-

Para los cargos de Directores, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de veinte (20) puntos en la evaluación de antecedentes. Para los cargos de Jefes de Departamento, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de trece (13) puntos en la evaluación de antecedentes. Para los cargos de Jefes de División, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de doce (12) puntos en la evaluación de antecedentes.-

En caso de no alcanzar la calificación mínima, el postulante no pasará a la instancia de entrevista personal, quedando excluido del concurso.-

Artículo 21: Finalizada la Evaluación de Antecedentes, la Comisión Evaluadora encargada de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal o Examen Oral. Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del puesto, teniendo en cuenta los temas desarrollados en el curso de capacitación. Y en general, deberán considerar:

- A) Conocimientos generales inherentes a su función (Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales, Manual de Misiones y Funciones, procedimientos administrativos, Organigrama);
- B) Conocimiento de los posibles riesgos laborales y accidentes de trabajo que pueden suscitarse en su área;
- C) Conocimiento de los derechos y obligaciones del empleado municipal, y régimen disciplinario;
- D) Conocimientos y habilidades en liderazgo, Comunicación activa y Trabajo en equipo;
- E) Entender y saber aplicar la Ética Profesional;
- F) Resolución de casos prácticos vinculados con los asuntos específicos del puesto de concursado.-

Artículo 22: La Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta también para la valoración de los candidatos y otorgamiento de puntajes, las calificaciones personales, distinciones durante el transcurso de su carrera, hechos públicos y notorios que demuestren alto grado de compromiso con la función pública, y demás elementos o antecedentes que demuestren aptitud para el cargo.-

Artículo 23: La calificación máxima a asignar en función de las Entrevistas Personales será de sesenta (60) puntos. La entrevista deberá ser diseñada y calificada por la Comisión Evaluadora y los disertantes del curso, los que podrán participar colaborando en las mismas.-

Artículo 24: La documentación exigida para la Entrevista Personal será el Documento Nacional de Identidad del aspirante.-

Artículo 25: La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la Entrevista Personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso, proceder a dividir en grupos de aspirantes de acuerdo al cargo concursado.-

Artículo 26: La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación y posterior publicación de la Entrevista Personal.-

Artículo 27: La sesión de la Entrevista Personal deberá registrarse por los medios técnicos que la Comisión Evaluadora disponga.-

Artículo 28: La inasistencia al curso de capacitación, la Entrevista Personal o la falta de la documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del Concurso. Se podrán realizar evaluaciones psicotécnicas a los aspirantes que será considerada en su puntuación con vinculación a la Entrevista Personal.-

Artículo 29: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de la entrevista personal.-

Artículo 30: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como el orden de mérito.-

Artículo 31: En todos los casos, a igualdad de puntaje, se dará prioridad al que registre:

- A) Mayor categoría escalafonaria;
- B) Mayor formación Educativa.-

Artículo 32: Los dictámenes de la comisión de evaluación serán irrecurribles.-

Artículo 33: Las exclusiones de la nómina de inscriptos por incumplimiento de los requisitos previstos, la nómina de aprobados en la etapa de evaluación de antecedentes y la Disposición en el cual se apruebe el concurso con el puntaje otorgado por el orden de mérito o mediante el cual se declarará desierto el concurso podrá ser recurrido solo por Recurso de Revocatoria dentro de los cuatro (04) días hábiles.-

Artículo 34: Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.-

Artículo 35: El Departamento Ejecutivo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura del cargo, designando, en su caso, al postulante que hubiera aprobado con el mayor puntaje.-

Artículo 36: El Departamento Ejecutivo podrá excepcional y motivadamente separarse del orden de mérito elevado, y designar a un candidato distinto a aquel que haya obtenido mayor puntaje, cuando las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa así lo aconsejen.-

Artículo 37: El postulante que hubiera obtenido el cargo concursado contará con estabilidad hasta su vencimiento, con retención del puesto en el que se haya desempeñado el aspirante previo al presente concurso. Finalizado los plazos establecidos legalmente, los cargos quedarán vacantes, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a la realización de un nuevo llamado a concurso, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento del mandato. En caso de cese de alguno de los agentes seleccionados, por causa de renuncia, fallecimiento, jubilación, sanción disciplinaria grave (por más de 25 días de suspensión) o por causa de fuerza mayor, el Departamento Ejecutivo podrá asignar provisoriamente al personal que considere idóneo para cumplir la función correspondiente, hasta tanto se designe en forma definitiva en dicho cargo a un agente que haya aprobado el concurso de antecedentes y oposición establecido por la normativa municipal vigente.-

Artículo 38: La publicidad y notificación de todas las decisiones adoptadas durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.-

Artículo 39: El procedimiento de concurso no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será sustanciada de modo separado, debiendo ser resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.-

Artículo 40: Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso público cerrado de antecedentes y oposición, podrán inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos de la presente convocatoria.-

Artículo 41: Establecer la apertura del periodo de inscripción al presente concurso público cerrado de antecedentes y oposición, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

Artículo 42: Habilitar día y hora inhábil para la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, conforme lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.-

Artículo 43: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior.-

Artículo 44: Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

Artículo 45: Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo y/o principios generales de derecho administrativo en esta materia.-

Artículo 46: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 47: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1668
Corrientes, 10 de Junio de 2019

VISTO:

Los artículos 46 inciso 3, 50 y 51 de la Carta Orgánica Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar a los Secretarios de Área, Miembros de los Tribunales Administrativos de Faltas, Asesor Legal, Escribanos y Auditor Administrativo con Acuerdo del Honorable Concejo Deliberante (artículo 46 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal).-

Que, el despacho de los negocios del Municipio está a cargo de las Secretarías de Área que el departamento Ejecutivo disponga para su estructura orgánica. Los Secretarios o Secretarias refrendan los actos del Intendente en el área de su competencia, sin cuyo requisito carecen de eficacia. (artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal).-

Que, los Secretarios o Secretarias de Área les rigen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que a los Concejales de los artículos 24 y 25 de la Carta Orgánica Municipal, no encontrándose la persona designada comprendida en las normas citadas.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 06/2017 y el artículo 16 de la resolución N° 015/2017.-

Artículo 2: Designar Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al Sr. Humberto Javier Rodríguez, DNI N° 17.747.073.-

Artículo 3: Remitir oportunamente al Honorable Concejo Deliberante, copia certificada de la presente a los efectos de dar trámite ordinario del acuerdo previsto por el artículo 29 inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1669

Corrientes, 10 de Junio de 2019

VISTO:

El artículo 46 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal, el artículo 4 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias, la Resolución N° 2760, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 46 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, nombre y remover a los Secretarios y demás empleados Municipal cuyos nombramientos o designación no está regulado de otras formas.-

Que, en el artículo 4 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias “Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes”, casos excepcionales que no se encuentran amparados y regidos por dicho régimen legal.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario contar en su gabinete con personas de confianza con idoneidad, aptitud y total disponibilidad horaria para el logro de los cometidos fijados.-

Que, en muchas ocasiones, resulta necesario otorgar a dichas personas el rol y la función de “coordinación” sobre determinados temas, programas o proyectos, para una mejor interacción y diagramación entre las distintas áreas que integran la Estructura Orgánica Municipal, así como para ampliar su capacidad operativa.-

Que, mediante Resolución N° 2760 se crea en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes la figura de los “Coordinadores Técnicos” y “Coordinadores Ejecutivos” dentro de la “UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL” de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

Que, dichos coordinamientos tienen misión asesorar y supervisar el desarrollo de las actividades concernientes al/a las área/áreas que fueran designadas a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos y alcanzar así una organización más eficaz e integrada de la gestión.-

Que, en esta oportunidad, resulta indispensables asigne funciones de Coordinación Ejecutivo al Sr. Bartra Encina, Julio Cesar DNI N° 22.320.275 respecto a actividades de promoción e incentivo de Ferias y Mercados Populares.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la asignación de funciones de Coordinadores Ejecutivos y Técnicos.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al Señor Julio Cesar Bartra Encina D.N.I. N° 22320.275, la función de “Coordinación Ejecutivo” de Mercados y Ferias Populares.-

Artículo 2: Establecer como retribución del personal de gabinete designado en la presente, lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución N° 2760 de fecha 11 de diciembre de 2018.-

Artículo 3: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto las asignaciones de funciones dispuestas por los artículos precedentes.-

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Liquidación y Administración de Haberes.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 6: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1670
Corrientes, 10 de Junio de 2019

VISTO:

El artículo 46 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.-

Que, por Resolución N° 127 en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.-

Que, en virtud de las modificaciones a la Resolución N° 14/17 corresponde dictar la presente.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Subsecretario de Salud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, al Sr. Rafael Edwin Corona DNI N° 31.139.023, a partir de la presente.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes